

para impartir docencia de Antropología Cultural, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo o los competencias

atribuidas a la Universidad en el art. 3.1. del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 31 de octubre de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3652/89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3652/89, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de 22 de junio de 1989, sobre petición de convocatoria, por parte de la Junta de Andalucía, de un Concurso Oposición restringido, para cubrir vacantes de profesores en los Institutos Politécnicos Náuticos-Pesqueros.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-3652/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3993-DF/89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3993-DF/89, interpuesto por la Unión Sindical de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 5 de septiembre de 1989, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativo o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3993-DF/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 30 de octubre de 1989, de concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.*

La Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de octubre de 1989 (BOJA de 3 de noviembre), efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.

La Base General octava de la mencionada Resolución establece que «el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1989». No obstante, debido a que tanto la presentación de dichas solicitudes como la correcta cumplimentación de la documentación que conllevan han podido verse afectadas por las inclemencias meteorológicas a que ha estado sometida gran parte del territorio de la Comunidad Autónoma, parece oportuno prorrogar el plazo de presentación de solicitudes, a la vista del fin social perseguido.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto.

Punto único. la Base General octava de la Resolución de 30 de octubre de 1989 (BOJA de 3 de noviembre) se modifica, quedando redactada de la siguiente forma:

«El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de diciembre de 1989, sin que con posterioridad a dicha fecha se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria, salvo la que se requiera expresamente por la Consejería de Gobernación para subsanar defectos».

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1989, por lo que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería determinadas competencias.*

Dadas las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, existen una diversidad de normas que regulan las competencias delegadas en la misma, contenidas en la Orden de 14 de enero de 1985 y Orden de 26 de noviembre de 1986, ratificadas por Orden de 1 de marzo de 1988, y debido a la multiplicidad de expedientes y otras actuaciones que en la actualidad se tramitan, especialmente tras la reestructuración llevada a efecto en la Consejería por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, es necesario reestructurar y unificar tales normas preexistentes de delegación de competencias en lo Secretaría General Técnica, así como ampliar las mismas, propiciando con ello la agilidad precisa en la tramitación y resolución de expedientes.

En su virtud, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

Primero. Quedan delegadas en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes competencias:

a) Las facultades que, en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidos al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Los expedientes de modificaciones presupuestarios competencia del titular de la Consejería, atribuidas en el artículo 46 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, redactado conforme a la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las facultades que, en materia de contratación, son competencia de esta Consejería, conforme al artículo 7 de la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril y artículos 1º y 2º del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

d) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de resoluciones y sentencias dictadas en actuaciones judiciales en que sea parte esta Consejería.

Segundo. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente de las delegaciones a que se refiere lo presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Tercero. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictadas por el Consejero.

Cuarto. Se autoriza al Secretario General Técnico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 14 de enero de 1985, 26 de noviembre de 1986 y 1 de marzo de 1988, en materia de delegación de competencias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, S.A., la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP a granel para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Camino de la Térmica, núm. 113, del término municipal de Málaga.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. nº A-28076420 y domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, nº 10 C.P. 28015 (Apartado de Correos 8318), y en su nombre D. José Luis Minguito Arnaiz, con D.N.I. nº 12.900.691, representante de dicha compañía en Málaga, ha solicitado Autorización Administrativa para proceder a la instalación de una Estación de Servicio para el suministro a granel de GLP para automoción en la factoría de Repsol-Butano, S.A. situada en Camino de la Térmica, 113 de Málaga, a cuyo efecto ha presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Málaga, la documentación técnica correspondiente.

Segundo. La Estación de Servicio se situará en terrenos propios de la factoría de Repsol-Butano, S.A., quedando separada de ésta mediante una cerca metálica de características y dimensiones apropiadas, siendo su acceso independiente al de la referida factoría.

En principio dará Servicio a los auto-taxis, únicos vehículos autorizados actualmente para utilizar GLP como combustible.

Se distinguen en el proyecto tres zonas o áreas individualizadas para dar cumplimiento a la normativa respecto al acceso, condiciones de seguridad y capacidad de almacenamiento, las cuales son:

1. Zona de almacenamiento.
2. Zona de vehículos.
3. Zona de Servicios.

La zona de almacenamiento constará de dos tonques cilíndricos horizontales con capacidad unitaria de 19.760 litros, los cuales serán instalados en superficie y estarán rodeados por una cerca de malla metálica de 2 m. de altura sobre zócalo de 30 cm. de altura. La instalación estará pues clasificada, según el Reglamento, como A-3.

Las tuberías, bombas de trasiego y elementos propios de la instalación, así como las protecciones, cerramientos y distancias de Seguridad, quedan descritas en el proyecto aportado.

En la zona de estación de Servicio se instalarán dos equipos surtidores con mangueras de suministro cada uno independientes, cuyas características y elementos complementarios están descritos en el Proyecto.

La zona de servicios comprenderá principalmente, el cuadro de control general de la estación, desde el cual será posible controlar el accionamiento, el mando a distancia de depósitos y el pulsador de emergencia, tal como se describe en el proyecto.

En dicha zona se instalará, asimismo, el compresor de aire que dará servicio a la red de aire de la estación. La Estación de servicio estará dotada de todos los elementos de seguridad y protección, exigidos por la reglamentación, así como una instalación de megafonía para servicio interior.

Tercero. El Presupuesto total de la Estación de Servicio, incluida obra civil y decoración, asciende a la cantidad de 17.255.237 Pts. (Diecisiete millones, doscientos cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y siete pesetas).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor determina, en su Artº 11, que las instalaciones objeto de dicho Reglamento, sin perjuicio de la Concesión Administrativa que sea otorgada por el Ministerio de Hacienda, deberán ser autorizadas por la Dirección General de la Energía, y tramitadas a través de las DD.PP. del Miner, o en su caso, por los Organos competentes de las CC.AA.

De conformidad con el artículo mencionado, y en virtud de los RR.DD. 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía nº 316/1986 de 22 de octubre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la citada Consejería, el otorgar la Autorización que se solicita.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece la Orden de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel, para su utilización como combustible para vehículos con motor, así como lo dispuesto al efecto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre y demás disposiciones oficiales que le son de aplicación.

Vistos los RR.DD. 1091/81, 4164/82, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía nº 316/86, la Orden de 24.XI.82, el Decreto 2913/73 y lo expresado en el Proyecto presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Málaga, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

#### RESUELVE

Otorgar a Repsol-Butano, S.A., Autorización Administrativa para realizar la instalación de una Estación de Servicio para la distribución y venta de GLP para automoción, en la factoría que dicha empresa posee en Camino de la Térmica, 113 de Málaga, cuyas características y descripción se han relacionado anteriormente.

Esta Autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Las instalaciones se realizarán ajustándose a lo descrito y calculado en el Proyecto técnico apartado por Repsol-Butano que se une al Expediente. Asimismo, se ajustará a lo dispuesto por la vigente reglamentación y disposiciones oficiales que le afectan y que se relacionan a continuación:

Reglamento de Seguridad en centros de almacenamiento y